

ANN E. TOWNS, *Women and States. Norms and Hierarchies in International Society*, Cambridge University Press, Cambridge, New York, 2010. 249 páginas.

La igualdad de género parece abrirse camino en las sociedades contemporáneas, aunque no a una velocidad de vértigo precisamente. La variabilidad e insuficiencia de los pasos proyectados, así como de las cortas pisadas, descartan milagros. No obstante, la constatación de un cambio generalizado no parece dejar lugar a dudas. Desde una perspectiva *global*, algunos estudios inscritos en la disciplina de las Relaciones Internacionales advierten la existencia de indicios claros en esta dirección, aunque irremediamente asimétricos y agazapados. Y es que la acción de los Estados y su virulencia como factor histórico en este sentido, son clave para indagar en los entresijos de este, valga la terminología musical, *larghissimo* movimiento hacia la igualdad de género. Qué, cómo y dónde se ha cambiado en la esfera internacional, para nuestra autora Ann Towns, son definitivamente cuestiones abordables sobre todo desde el *ad libitum* de los Estados en su incorporación de las mujeres a la esfera pública.

Towns, profesora ayudante en el departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Delaware, nos presenta un riguroso trabajo de acuerdo a dos objetivos fundamentales: en primer lugar, una propuesta teórica fundamentada en el enfoque constructivista<sup>1</sup> en Relaciones Internacionales que imbrica normas y jerarquías<sup>2</sup>; y, en segundo lugar, un estudio empírico centrado en la difusión global del sufragio femenino, de las leyes de cuotas de sexo y de los *women's policy bureaus*<sup>3</sup>. En definitiva, se trata de indagar en el cambio de posturas que los Estados han desarrollado frente a las mujeres. Y de cómo se ha obviado, en opinión de la autora, la jerarquía social y normativa como fuerza fundamental para iniciar este cambio a una escala global (p. 10).

La profesora Towns apuesta por un enfoque constructivista que, de acuerdo con las líneas teóricas generales de esta corriente, hace las veces de puente entre las tradiciones clásicas liberal y realista<sup>4</sup>. Sin hacer gala de la virtud aristotélica del

<sup>1</sup> La autora contempla tres corrientes constructivistas: *world polity institutionalism*, *liberal international norms scholarship* y *critical constructivist approaches*.

<sup>2</sup> Nótese que Towns utiliza indistintamente los términos estratificación, jerarquía social, desigualdad social o clasificación (*stratification*; *social hierarchy*; *social inequality*; *rank*) para referirse a la jerarquización de actores y normas en asuntos de importancia social (pp. 44-45).

<sup>3</sup> Con *women's policy bureaus*, en ocasiones *national women's policy bureaus* [agencias nacionales de mujeres] o *national women's machinery* [maquinaria nacional de mujeres], la autora se refiere a las instituciones, instancias, organismos o entidades administrativas y/o gubernamentales de la estructura de los Estados y que tienen como fin la incorporación formalizada de las problemáticas de las mujeres a la esfera pública, tanto en la elaboración como en la ejecución de políticas (p. 122).

<sup>4</sup> Alexander WENDT, "Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics": *International Organization*, vol. 46, n.º 2 (1992), pp. 391-425.

justo medio, este enfoque teórico<sup>5</sup> incide en el conocimiento intersubjetivo y en la interacción social como constructos que sistematizan los comportamientos, las actitudes y las estructuras institucionales y sociales. Partiendo del supuesto de que las instituciones internacionales pueden transformar las identidades y los intereses de los Estados, el enfoque constructivista se separa de teorías sistémicas racionalistas que entienden la realidad internacional como un espacio anárquico, sin autoridad preestablecida. En todo caso, la anarquía dice mucho sobre estructura pero poco sobre legitimación e interacción en el seno de esta<sup>6</sup>. De ahí que el constructivismo entienda la institucionalización como un proceso de internalización de nuevas identidades e intereses, y no como algo que ocurre al margen de ellas y que conlleva únicamente comportamiento. La socialización es también un proceso cognitivo, no solo un proceso conductual. Por tanto, puede ser este un ejemplo más de *nuevo institucionalismo*, que incluye la agencia y que considera las instituciones como entidades fundamentalmente cognitivas.

La forma mediante la cual se ha producido un cambio *generalizable* respecto de la incorporación de la mujer al ámbito

público, de acuerdo con Towns, tiene que ver con una *estandarización* del estatus de la mujer en la sociedad internacional. Se asume que las relaciones jerárquicas han generado diferentes disposiciones en el *mundo* internacional, lo que nos conduce a la tesis general del libro: la jerarquía internacional es un factor (*force*) de máxima importancia y a menudo obviado para comprender no solo las relaciones interestatales, sino también la proyección del *cambio*<sup>7</sup> a favor de mayor *representación femenina* en las estructuras políticas a una escala global (p. 11). De ahí que los sistemas sexo-género y la formación del Estado estén íntimamente conectados con las jerarquías sociales internacionales (p. 56).

Para Towns la jerarquía internacional se apoya en un concepto de *norma* y otro de *identidad* muy entrelazados. La autora, por cierto de origen sueco y con conocimientos de hasta ocho idiomas (p. 15), entiende que “una norma no es...una mera generalización de prácticas asentadas, sino más bien refiere al conocimiento o reconocimiento de las relaciones entre unos comportamientos específicos y una identidad determinada” (p. 42)<sup>8</sup>. De ahí que, tanto las normas como la identidad, forjen una relación mutuamente constitutiva (p. 43). La identidad es un conjunto de prácticas y

---

<sup>5</sup> A pesar de que el enfoque constructivista propone una teoría de las Relaciones Internacionales alternativa o intermedia, no está exento de críticas. La propia noción de teoría aparece incluso en entredicho. Véanse: pp. 12, 17.

<sup>6</sup> Para una explicación más detallada de esta premisa del constructivismo, véase: WENDT, “Anarchy is what State...”, p. 397.

<sup>7</sup> Para Towns, el cambio puede ser imputado a dos factores primarios: estrategias activistas retóricas y estrategias activistas no retóricas (p. 29).

<sup>8</sup> “A norm is...not a mere generalization of regular practices but rather refers to recognition or knowledge of relations between specified behaviors and a stated identity”.

significados sociales a través de los cuales se puede reconocer distintivamente a un actor como tal, lo que posibilita la activación de su *self* (p. 43). Esto se traduce en el texto en una intuitiva forma de *identificar* debidamente patrones que generan categorías dicotómicas a partir de enunciados binarios. De ahí que categorías como *desarrollado-en desarrollo*, *occidente-oriente*, y *democrático-no democrático* afloren sin aspavientos.

De cualquier manera, la imbricación entre normas y jerarquías respecto al *trato* hacia las mujeres por parte de los Estados parece quedar conglomerada en la idea de *ranking*. Y esto nos llevaría a preguntarnos por qué un Estado debería *adoptar* determinados comportamientos o instituciones de cara a mejorar su lugar en la clasificación. En efecto, la posición que un Estado tome respecto a las mujeres respondería al lugar en el cual quiere situarse en la esfera internacional, y así eliminar cualquier tipo de duda. De todos modos, en palabras de la autora, “es importante no acercarse a la jerarquía social y al *cambio* de una manera mecanicista o determinista, ya que incorporar la estratificación social al análisis de las normas internacionales no nos ayuda a predecir dónde y cómo surgirá el cambio” (p. 51)<sup>9</sup>.

Por todo ello, el estatus de la mujer habría definido y ordenado los Estados de tres posibles formas, a mi modo de ver como eje temporal: 1) *a simple definitional criterion*: el sufragio femenino, por ejemplo, se consideraría como razón dife-

renciadora entre Estados democráticos y no democráticos (*criterio presente*); 2) *an indicator of prior conditions*: el estatus social de la mujer se vería como un efecto de los procesos y las condiciones políticas, económicas y culturales previas (*criterio pasado*); y 3) *a cause of future conditions*: la normativización de la *cuestión de género* podría servir como una ruta hacia el desarrollo, la democratización, la transparencia, etc. (*criterio futuro*). En la misma línea, continúa Towns, desde la óptica europea la mujer como categoría conceptual habría podido ser *medida* precisamente sobre una escala jerárquica de civilización. Con lo cual, este triple eje podría configurarse a través del estatus político de la mujer como estándar de civilización 1) causa de la civilización (*cause of civilization*): si el mundo se percibe en términos de civilizados y no civilizados, la exclusión de la mujer es condición de la ausencia o falta de civilización; 2) efecto de la civilización (*effect of civilization*): el nivel de civilización de los Estados, a raíz del enunciado precedente, es un efecto del estatus que mantengan las mujeres; y 3) indicador del progreso del Estado (*indicator of state's advancement*): independientemente de si es una causa o un efecto de progreso, el estatus de la mujer puede presentarse como un indicador que evalúa el progreso del Estado (p. 70).

Históricamente, sin embargo, la exclusión de las mujeres de las instituciones formales del Estado se convirtió expresamente, contradictoriamente a lo que podría

<sup>9</sup> “It is important not to approach social hierarchies and change in a mechanistic or deterministic manner. Incorporating social stratification into an analysis of international norms does not help us predict more precisely where and when change will emerge”.

pensarse, en una práctica del mundo *civilizado* (p. 57)<sup>10</sup>. De ahí que la lógica masculinista del Estado<sup>11</sup> siguiera esta pauta. *L'État* se caracterizó por la fuerza y la razón, y las mujeres se afianzaban en la emoción y la debilidad; mientras este significaba ciencia, aquella inculcaba fe y religión; si este era sinónimo de moderno, *esta* representaba la tradición; y si *él* abanderaba el interés personal (*self-interest*), *ella* yacía casta y desinteresada (p. 66).

En este punto, resulta pertinente detenernos un segundo en el apartado más empírico del estudio. De un lado, en la síntesis (incluido *ranking* por países) de los feminismos sufragistas que el texto proporciona. A partir de la construcción social, mantener a las mujeres fuera de la esfera política formal se había vuelto *norma* en los Estados civilizados, algo que sin duda vertebró la *vindicación*. Acuña *radical* a la vindicación sufragista de las mujeres no fue ninguna exageración en un momento en el que solo cuatro países habían garantizado el derecho al voto de las mujeres: Nueva Zelanda en 1893, Australia en 1902, Finlandia en 1906 y Noruega en 1907 (p. 81). Towns señala cuatro olas sufragistas: 1) primera ola, en los *estados civilizados* de 1900 a 1920; 2) segunda ola, en el *Este socialista* (movili-

zación sufragista transnacional) de 1907 a 1920; 3) tercera ola, en el contexto panamericano de 1920 a 1940; 4) cuarta ola, en el contexto poscolonial africano y asiático en los años cincuenta.

De otro lado, otro *ranking* se establece entre todos los países que incorporan *women policy bureaus*<sup>12</sup>. La conclusión alcanzada es que a más implicación en la esfera internacional (véanse las Conferencias de Naciones Unidas sobre las Mujeres), mayor probabilidad de adoptar *maquinaria nacional* de defensa de las mujeres.

Por último, las legislaciones de implantación de cuotas por razón de sexo. Aquí se sugiere analizar los motivos por los cuales determinados países se han mostrado a favor o en contra, y en qué medida esto afecta al desarrollo y progreso de las sociedades. No tiene una respuesta fácil. Si la igualdad en la representación política es, y debe ser, una prioridad y meta decisiva de las políticas estatales, no está tan claro que esto conlleve *sine qua non* más democratización o transparencia.

En definitiva, puede concluirse que este trabajo ofrece algunos planteamientos sugerentes en el campo de las Relaciones Internacionales respecto a cómo el princi-

<sup>10</sup> "By the turn of the century, «European civilization» had successfully purged women from its political realm". [A finales del siglo, «la civilización Europea» había purgado exitosamente a las mujeres de su esfera política] (p. 79).

<sup>11</sup> Iris M. YOUNG, "The Logic of Masculinist Protection: Reflections on the Current Security State" en Marilyn FRIEDMAN (ed.), *Women and Citizenship*, Oxford University Press, Oxford, New York, 2005.

<sup>12</sup> A través de una referencia histórica e institucional del desarrollo o a los *estándares del desarrollo*, se categoriza la integración de las mujeres a la vida pública según la existencia de entidades *ad hoc*.

pio de jerarquía representa el desglose normativo ajustado y sujeto al orden internacional, con apoyo esencial en el *artefacto* estatal. Esto nos permite realizar categorizaciones y tipologías (*rankings*) visualmente muy intuitivas para entender las disparidades e inequidades a las que se han enfrentado las mujeres globalmente. No solo para *medir*, sino también para situarlas en relación a los Estados, este estudio ahonda en el anclaje normativo e institucional, sus precedentes y, de alguna forma, sus direcciones desde una perspectiva glo-

bal. También asume la complejidad y la contingencia del orden internacional y trata de ir más allá de las teorías institucionalistas de carácter legal-formal<sup>13</sup>. Sin embargo, hemos de recordar que su *leitmotiv* es la relación entre las mujeres y los Estados, no entre género y ciudadanía. Y esta puntualización, lejos de ser una nimiedad, nos puede dar una idea de qué podemos y qué no podemos encontrar en este trabajo.

FRANCISCO CAMAS-GARCÍA

---

<sup>13</sup> A este respecto, según Seyla Benhabib, una de las carencias fundamentales es que “lo que los institucionalistas no tienen en cuenta es que el poder no sólo es un recurso social para ser distribuido, como el pan o los automóviles. Es también una red sociocultural de interpretación y comunicación. El diálogo público no es externo sino constitutivo de relaciones de poder”. Seyla BENHABIB, *El ser y el otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo, posmodernismo*, Gedisa, Barcelona, 2006, p. 64.